



Por un
Quito
Digno



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

UNIDAD EJECUTORA: COLEGIO MILENIO BICENTENA

FECHA DE ELABORACIÓN: 23.01.2023

EJERCICIO ECONÓMICO: 2023

No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO:
100000067

RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

CENTRO GESTOR	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	REDUCCIÓN
MB42I090 - Unidad Educativa Milenio Bicentenario	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530101	Agua Potable		7.000,00-
MB42I090 - Unidad Educativa Milenio Bicentenario	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530104	Energía Eléctrica		6.000,00-
MB42I090 - Unidad Educativa Milenio Bicentenario	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530204	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones,		4.980,00-
MB42I090 - Unidad Educativa Milenio Bicentenario	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530209	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo		49.950,00-
MB42I090 - Unidad Educativa Milenio Bicentenario	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530402	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estruct		19.581,64-
MB42I090 - Unidad Educativa Milenio Bicentenario	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530403	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y		6.462,72-
MB42I090 - Unidad Educativa Milenio Bicentenario	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530405	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y		880,00-
MB42I090 - Unidad Educativa Milenio Bicentenario	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530418	Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de		4.500,00-
MB42I090 - Unidad Educativa Milenio Bicentenario	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530804	Materiales de Oficina		1.097,60-
MB42I090 - Unidad Educativa Milenio Bicentenario	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530805	Materiales de Aseo		1.242,36-
MB42I090 - Unidad Educativa Milenio	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530811	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción		1.318,04-



Por un
Quito
Digno



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

UNIDAD EJECUTORA: COLEGIO MILENIO BICENTENA

FECHA DE ELABORACIÓN: 23.01.2023

EJERCICIO ECONÓMICO: 2023

No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO:
100000067

Bicentenario						
MB42I090 - Unidad Educativa Milenio Bicentenario	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530812	Materiales Didácticos		2.445,50-
MB42I090 - Unidad Educativa Milenio Bicentenario	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530813	Repuestos y Accesorios		1.419,25-
MB42I090 - Unidad Educativa Milenio Bicentenario	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	531406	Herramientas (Bienes Muebles no Depreciables)		252,22-
MB42I090 - Unidad Educativa Milenio Bicentenario	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530208	Servicio Seguridad y Vigilancia	107.129,33	
MB42I090 - Unidad Educativa Milenio Bicentenario	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530803	Lubricantes		900,00-
MB42I090 - Unidad Educativa Milenio Bicentenario	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530255	Combustibles	900,00	

TOTAL	108.029,33	108.029,33-
--------------	------------	-------------

SON: CERO DÓLARES (\$ 0,00) IVA INCLUIDO

DESCRIPCIÓN: TRASPASOS DE CREDITO 01-23

EXPEDIENTE No 0400000030



Por un
Quito
Digno



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

UNIDAD EJECUTORA: COLEGIO MILENIO BICENTENA

FECHA DE ELABORACIÓN: 23.01.2023

EJERCICIO ECONÓMICO: 2023

No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO:
100000067

“De conformidad con lo expresado en el Título VI, Capítulo VII, Sección Octava **“Trasposos de Créditos”** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta la realización de trasposos al presupuesto sancionado y aprobado, se autoriza el traspaso de créditos de acuerdo a lo señalado.”

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
	 Firmado electrónicamente por: LUIS ALEJANDRO CEVALLOS	 Firmado electrónicamente por: PATRICIA JEANNET GABELA ERAZO	 Firmado electrónicamente por: RITA ROSARIO DE LA CUEVA CONSTANTE
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	LUIS CEVALLOS	PATRICIA GABELA	RITA DE LA CUEVA
FECHA:	23.01.2023	23.01.2023	23.01.2023



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

**UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL DEL MILENIO
BICENTENARIO**

INFORME DE NECESIDAD

Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia – MB

(ENERO /2023)



INFORME DE NECESIDAD

El presente documento se fundamenta en lo determinado en el artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y contiene el análisis de determinación de la necesidad de la contratación.

OBJETO DE CONTRATACIÓN:	<i>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - MB</i>	
POA:	PROGRAMA:	<i>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</i>
	PROYECTO:	<i>GASTO ADMINISTRATIVO</i>
	PRODUCTO / ACTIVIDAD	<i>PAGO DE SERVICIOS GENERALES</i>
	TAREA	<i>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES</i>
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	530208
	DESCRIPCIÓN PARTIDA	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
PAC:	CPC	852500012
	TIPO DE COMPRA	SERVICIO
	TIPO DE RÉGIMEN	COMÚN
	TIPO DE PRODUCTO	NORMALIZADO
	CUATRIMESTRE	1
	VALOR PAC:	94,450.27
	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	SI
CATÁLOGO ELECTRÓNICO:	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO CATALOGADO	PUNTO DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO PERMANENTE MENSUAL SIN ARMA
	VALOR CATALOGADO:	3,547.72 (POR PUNTO)
		17,738.60 (por mes)
		195,124.60 (por 11 meses)
ANTECEDENTES:	<p>MISIÓN</p> <p>La Unidad Educativa Municipal del Milenio “BICENTENARIO” ofrece una educación inclusiva, atiende a la diversidad, promueve el trabajo cooperativo y el aprendizaje autónomo en el marco del perfil del Bachillerato General Unificado y el Bachillerato Internacional, desarrollando el pensamiento racional y crítico con el apoyo de las TIC, con proyección social para vivir en armonía con el ambiente.</p> <p>VISIÓN</p> <p>La Unidad Educativa Municipal del Milenio “BICENTENARIO” en los próximos 5 años lectivos se constituirá como un referente del sistema educativo público nacional; que consolide el Bachillerato Internacional, implemente el nivel inicial II, inicie la enseñanza del idioma Alemán, certificación de suficiencia en el idioma Inglés, incorporando actividades extracurriculares; en el marco de una educación de calidad y calidez, mediante la incorporación de la metodología de aprendizaje basado en problemas con la comunidad educativa comprometida, potenciando los valores y actitudes por la vida y la naturaleza.</p>	



	<ul style="list-style-type: none"> El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: <i>“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productor y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”</i>. <p>La Unidad Educativa Municipal del Milenio Bicentenario, requiere la contratación de los servicios de vigilancia para brindar seguridad a los espacios que conforman la infraestructura de la institución, ya que es una un Institución que presta servicio educativo a aproximadamente 1.900 estudiantes de la jornada matutina, CBA, docentes y personal administrativo y 1600 estudiantes de la sección vespertina fiscal, de conformidad con la norma de control interno de la contraloría General del Estado 406-07 <i>Custodia La custodia permanente de los bienes, permite salvaguardar adecuadamente los recursos de la entidad, fortaleciendo los controles internos de esta área; también facilita detectar si son utilizados para los fines que fueron adquiridos, si sus condiciones son adecuadas y no se encuentran en riesgo de deterioro. La máxima autoridad de cada entidad pública, a través de la unidad respectiva, será responsable de designar a los custodios de los bienes y de establecer los procedimientos que garanticen la conservación, seguridad y mantenimiento de las existencias y bienes de larga duración. Corresponde a la administración de cada entidad pública, implementar su propia reglamentación relativa a la custodia física y seguridad, con el objeto de salvaguardar los bienes del Estado.</i></p>																																					
<p>SITUACIÓN ACTUAL /JUSTIFICACIÓN:</p>	<p>La Unidad Educativa Municipal del Milenio Bicentenario, no cuenta con personal que realice la vigilancia de la institución, sin embargo, cuenta con bienes, equipos y maquinaria, así como espacios para el uso de la comunidad educativa, a continuación se describe los espacios:</p> <table border="1" data-bbox="491 1308 1426 1991"> <thead> <tr> <th colspan="2">DESCRIPCIÓN</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">Aulas</td> <td>Inicial 1 y 2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Primero de básica</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Básica</td> <td>36</td> </tr> <tr> <td>Bachillerato</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td rowspan="13">Servicios Educativos</td> <td>Biblioteca</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Sala de Apoyo Psicopedagógico</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Sala de expresión corporal</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Ludoteca</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Sala de Música</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Auditorio</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Departamento Consejería Estudiantil</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Departamento médico-odontológico</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Comedor Escolar</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Baterías sanitarias</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Sala de profesores</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Sala de atención a padres</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	Aulas	Inicial 1 y 2		Primero de básica	4	Básica	36	Bachillerato	12	Servicios Educativos	Biblioteca	1	Sala de Apoyo Psicopedagógico	1	Sala de expresión corporal	1	Ludoteca	1	Sala de Música	1	Auditorio	1	Departamento Consejería Estudiantil	1	Departamento médico-odontológico	1	Comedor Escolar	1	Baterías sanitarias	100	Sala de profesores	2	Sala de atención a padres	2
DESCRIPCIÓN		CANTIDAD																																				
Aulas	Inicial 1 y 2																																					
	Primero de básica	4																																				
	Básica	36																																				
	Bachillerato	12																																				
Servicios Educativos	Biblioteca	1																																				
	Sala de Apoyo Psicopedagógico	1																																				
	Sala de expresión corporal	1																																				
	Ludoteca	1																																				
	Sala de Música	1																																				
	Auditorio	1																																				
	Departamento Consejería Estudiantil	1																																				
	Departamento médico-odontológico	1																																				
	Comedor Escolar	1																																				
	Baterías sanitarias	100																																				
	Sala de profesores	2																																				
	Sala de atención a padres	2																																				



		Guardianía	2
	Servicios Administrativos	Rectorado	1
		Vicerrectorado	1
		Asistencia de Comunicación	1
		Colecturía	1
		Secretaría General	1
		Inspección	1
		CBA	1
		Bodega de Existencias	2
		Taller de mantenimiento	2
		Laboratorios	Laboratorio de Biología
	Laboratorios de Computación		3
	Laboratorio de Física		1
	Laboratorio de Química		1
	Aula de Ciencias Sociales		1
	Ambientes recreativos y deportivos	Cancha de fútbol	4
		Estadio	1
		Parque infantil	1
		Juegos ecológicos	1
		Área verde	1
		Espacio cívico	1
		Cancha de básquet	1
		Cancha de vóley	4
	Cancha de Uso Múltiple	4	
OBJETIVOS:	GENERAL: Efectuar la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Unidad Educativa Municipal del Milenio Bicentenario, y de esta manera proteger de la delincuencia los bienes institucionales y vigilar el bienestar de la comunidad Educativa dentro de la Institución.		
CARACTERÍSTICA(S) TÉCNICAS	Atributo	Valor	
	CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL	La empresa de seguridad deberá garantizar que las personas encargadas para prestar el servicio de seguridad deben estar en condiciones óptimas.	
	EQUIPAMIENTO	*Cinturón. *Radio Handy (certificado de homologación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones -ARCOTEL) *Sistema de comunicación manos libres (En caso de requerirlo) *Chaleco antibalas IIA (mínimo), o en puestos de alto riesgo IIIA las especificaciones técnicas de los chalecos se sujetará a alguna de las normas internacionales: NTMD- 0028-A3, NOM-166-SCFI, MA.01-A1, NIJ-0101, ASTM E2902 y sus equivalentes,	



	<p>en cuanto a los componentes del Chaleco: Parte Frontal, Parte Trasera, 2 Paneles Balísticos, Placa reductora de Trauma, Cierres y/o adhesivos *Linterna *Impermeable *Tolete (PR24) *Detector de Metales (En caso de requerirlo) *Calzado adecuado para prestar el servicio.</p>
PUNTOS DE SEGURIDAD	5
JORNADA	Diurna y Nocturna 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO
MATERIALES	*Material de escritorio, para los puestos de seguridad: libro de anotaciones, esferográficos, regla, etc. *Formularios para el control de acceso y salida de los diversos tipos de vehículos
SUPERVISIÓN	Incluye supervisión
TAREAS BÁSICAS DEL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	Garantizar la seguridad de las personas y los bienes en el punto contratado
UNIFORMES	*Se utilizará exclusivamente el autorizado por el Departamento de Control y Supervisión de Empresas de Seguridad Privadas de la Policía Nacional COSP, *El uniforme deberá estar en buenas condiciones de uso, mismo que será sujeto de inspección por la entidad contratante. *Como parte del uniforme, el guardia de seguridad debe portar la credencial de identificación personal en un lugar visible, ésta incluirá el logotipo y nombre de la compañía de seguridad, los datos personales del portador nombres completos, número de cédula de identidad, función asignada y su fotografía. *El uniforme deberá adecuarse al clima de la localidad. *Deberá contar con el permiso de uniformes otorgado por el Departamento de Control de Organizaciones de Seguridad Privada COSP.
ANÁLISIS DE NECESIDAD:	<p>BENEFICIO: <i>La contratación del servicio de Vigilancia beneficia directamente en la seguridad de la comunidad educativa municipal y unidad educativa fiscal ya que colaboran en la vigilancia y resguardo de los bienes institucionales.</i></p> <p>EFICIENCIA: <i>La eficiencia se medirá en el logro de los objetivos institucionales ya que el servicio permitirá una mejor atención y el control de los bienes, evitando así pérdidas materiales y hasta humanas.</i></p>



	EFFECTIVIDAD: <i>La efectividad de la contratación se basa en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y el servicio de seguridad permitirá evitar eventos perjudiciales tanto al interior y exteriores de la institución.</i>		
CONCLUSIÓN(ES) DE NECESIDAD EN LA CONTRATACIÓN	<i>Por considerarse una necesidad Institucional, de acuerdo a los antecedentes, análisis del servicio y de acuerdo a los criterios de eficiencia y eficacia que rigen la Contratación Pública, determinados en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los principios de legalidad, transparencia, concurrencia, publicidad, se requiere realizar la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - MB”; por el presupuesto referencial de US\$195,124.60 (ciento noventa y cinco mil ciento veinte y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 60/100 (USD. ***) sin incluir IVA, y por un plazo de ejecución de once (11) meses calendario contados a partir del 01 de febrero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.</i>		
DETERMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	<i>El procedimiento de contratación se lo realizará a través de CATÁLOGO ELECTRÓNICO, en consideración de la naturaleza de contratación y del presupuesto referencial del proyecto a ejecutarse.</i>		
ANEXOS:	<ul style="list-style-type: none">• <i>Términos de referencia</i>		
FIRMAS DE RESPONSABILIDAD			
ACCIÓN	FUNCIONARIO/SERVIDOR	PUESTO/CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	Dra. Rita De La Cueva	RECTORA Certificación de competencias No. SERCOP- G6oslxNxf9	 Firmado electrónicamente por: RITA ROSARIO DE LA CUEVA CONSTANTE
FECHA:	19/01/2023		



TÉRMINOS DE REFERENCIA	
OBJETO DE CONTRATACIÓN	“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - MB”
ANTECEDENTES	<p>LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA</p> <p>“Art. 6.- Definiciones</p> <p>3. Catálogo Electrónico: Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal institucional del SERCOP, para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco.”</p> <p>9. Convenio Marco: Es la modalidad con la cual el Servicio Nacional de Contratación Pública selecciona los proveedores cuyos bienes y servicios serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho Convenio.</p> <p>17. Mejor Costo en Bienes o Servicios Normalizados: Oferta que cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.</p> <p>25. Portal Compras públicas.- Es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano.</p> <p>Art. 43.- Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros y objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Art. 44.- Catálogo Electrónico .- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.</p> <p>Art. 45.- Obligaciones de los Proveedores.- Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el periodo de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco.</p> <p>Art. 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a</p>



establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes.

REGLAMENTO GENERAL LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Parágrafo II

INFORME DE PERTINENCIA PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 70.- Excepciones.- No se requerirá Informe de Pertinencia para las siguientes procedimientos de contratación;

1. Las contrataciones por Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo que realicen las Entidades Contratantes mediante el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública;

PROCEDIMIENTOS DINÁMICOS

Art. 92.- Contratación de bienes y servicios normalizados.- Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

Art. 93.- Compra por Catálogo.- Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública.

CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - RESOLUCIÓN NO. RE- SERCOP-2016-0000072

Art. 261.- Formalización de la orden de compra.- La orden de compra quedará formalizada en las veinte y cuatro (24) horas posteriores a su generación, luego de lo cual la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado. Las órdenes de compra serán consideradas



	<p><i>como los contratos, por cuanto tienen los mismos efectos jurídicos, siendo aplicable las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, en lo que respecta a los contratos.</i></p>				
OBJETIVOS:	<p>GENERAL: Efectuar la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Unidad Educativa Municipal del Milenio Bicentenario, y de esta manera proteger de la delincuencia los bienes institucionales y vigilar el bienestar de la comunidad Educativa dentro de la Institución.</p> <p>ESPECÍFICOS: Contratar el Servicio de Aseo y Limpieza de las instalaciones de la Unidad Educativa Municipal del Milenio Bicentenario con el fin de brindar las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades diarias de estudiantes, docentes, personal administrativo y quienes utilizan las instalaciones de la institución.</p>				
ALCANCE	<p>Prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada para las instalaciones donde la institución desarrolla sus actividades, con la finalidad de precautelar los bienes institucionales, las instalaciones, la integridad de la comunidad educativa.</p> <p>La institución se encuentra ubicada en la Av. Las Malvinas entre E2D y S48, Sector El Beaterio, barrio Carlos Franco Méndez, cuenta en su infraestructura con la siguiente distribución:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Bloque Básica Elemental 2. Bloque Primaria 3. Bloque Básica Superior y Bachillerato 4. Bar Comedor escolar 5. Área Administrativa Financiera 6. Áreas deportivas 				
METODOLOGÍA DE TRABAJO	<p>La empresa de seguridad, brindará el servicio de seguridad mediante vigilancia supervisada, para custodiar y proteger el patrimonio institucional, instalaciones, activos fijos, bajo custodia de la Unidad Educativa Municipal del Milenio Bicentenario.</p> <p>Las instalaciones de la UEMMB, requieren del servicio de vigilancia, control y resguardo de sus instalaciones de manera ininterrumpida cumpliendo las normas de seguridad y control necesario las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año.</p> <hr/> <table border="0"> <tr> <td style="vertical-align: top;">ARMAMENTO</td> <td>*Autorización de tenencia vigente emitido por Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en los casos que aplique.</td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;">CAPACITACIÓN</td> <td>Capacitación nivel I y reentrenamiento con certificado vigente De conformidad con el Acuerdo Ministerial 195 Art. 23</td> </tr> </table>	ARMAMENTO	*Autorización de tenencia vigente emitido por Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en los casos que aplique.	CAPACITACIÓN	Capacitación nivel I y reentrenamiento con certificado vigente De conformidad con el Acuerdo Ministerial 195 Art. 23
ARMAMENTO	*Autorización de tenencia vigente emitido por Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en los casos que aplique.				
CAPACITACIÓN	Capacitación nivel I y reentrenamiento con certificado vigente De conformidad con el Acuerdo Ministerial 195 Art. 23				



CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL	La empresa de seguridad deberá garantizar que las personas encargadas para prestar el servicio de seguridad deben estar en condiciones óptimas.
EQUIPAMIENTO	*Cinturón. *Radio Handy (certificado de homologación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones -ARCOTEL) *Sistema de comunicación manos libres (En caso de requerirlo) *Chaleco antibalas IIA (mínimo), o en puestos de alto riesgo IIIA las especificaciones técnicas de los chalecos se sujetará a alguna de las normas internacionales: NTMD- 0028-A3, NOM-166-SCFI, MA.01-A1, NIJ-0101, ASTM E2902 y sus equivalentes, en cuanto a los componentes del Chaleco: Parte Frontal, Parte Trasera, 2 Paneles Balísticos, Placa reductora de Trauma, Cierres y/o adhesivos *Linterna *Impermeable *Tolete (PR24) *Detector de Metales (En caso de requerirlo) *Calzado adecuado para prestar el servicio.
FACTOR HOMBRE	3,75 guardias
JORNADA	Diurna y Nocturna
MATERIALES	*Material de escritorio, para los puestos de seguridad: libro de anotaciones, esferográficos, regla, etc. *Formularios para el control de acceso y salida de los diversos tipos de vehículos
MOVILIZACIÓN	Incluye Movilización
SUPERVISIÓN	Incluye supervisión
TAREAS BÁSICAS DEL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	Garantizar la seguridad de las personas y los bienes en el punto contratado
UNIFORMES	*Se utilizará exclusivamente el autorizado por el Departamento de Control y Supervisión de Empresas de Seguridad Privadas de la Policía Nacional COSP, *El uniforme deberá estar en buenas condiciones de uso, mismo que será sujeto de inspección por la entidad contratante. *Como parte del uniforme, el guardia de seguridad debe portar la credencial de identificación personal en un lugar visible, ésta incluirá el logotipo y nombre de la



	compañía de seguridad, los datos personales del portador nombres completos, número de cédula de identidad, función asignada y su fotografía. *El uniforme deberá adecuarse al clima de la localidad. *Deberá contar con el permiso de uniformes otorgado por el Departamento de Control de Organizaciones de Seguridad Privada COSP.
INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD	La institución cuenta con el detalle de los bienes que son propiedad de la misma.
PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS	Los puestos de servicio requeridos en los presentes términos de referencia, están acorde al puesto de vigilancia, siendo sus principales funciones la gestión del control de accesos, protección y vigilancia de los bienes, equipos, muebles e instalaciones, así como, velar por la seguridad del personal administrativo, docente, alumnos y ciudadanía en general que se encuentre en las instalaciones de la Unidad Educativa.
PLAZO DE EJECUCIÓN, PARCIALES Y/O TOTAL	El plazo de ejecución requerido se prevé realizar bajo estas condiciones por el el lapso de 11 meses, de 01 de febrero al 31 de diciembre de 2023.
PERSONAL TÉCNICO/EQUIPO DE TRABAJO/RECURSOS	<i>De acuerdo al Convenio Marco y ficha técnica</i>
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	<p>El servicio objeto del presente procedimiento deberá ser entregado de conformidad con lo señalado en el respectivo Convenio Marco.</p> <ul style="list-style-type: none">Lugar de entrega: Unidad Educativa Municipal del Milenio Bicentenario, calle E2D y S48, sector El Beaterio <p>El pago se realizará con cargo a los fondos propios proveniente de la partida presupuestaria 530208 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" y se realizará de manera mensual contra entrega recepción del servicio a entera satisfacción.</p> <p>Para efectuar el pago se requiere el acta entrega recepción, informe del Administrador de la orden de compra y la factura respectiva.</p> <p>La recepción de la factura se realizará dentro de los primeros quince días de cada mes.</p> <p>*Presentar cada mes pago de aportes al IESS *Presentar cada mes acreditación a las cuentas individuales de cada Guardia de Seguridad. *Presentar cada mes el pago de pólizas de responsabilidad civil y de accidentes personales.</p>



<p>INFORMACIÓN RELEVANTE</p>	<p>Observando las disposiciones de la normativa de Contratación Pública vigente, se recomienda como Administradora de la orden a la licenciada Carmen Muela, en su calidad de Inspectora General encargada, quien una vez que el proveedor haya entregado a satisfacción de la entidad contratante los bienes o servicios normalizados que consten en la orden de compra formalizada, deberán suscribir la respectiva acta de entrega recepción definitiva, conforme al artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser publicada en la herramienta informática por parte del administrador de la orden.</p>		
<p>OBLIGACIONES</p>	<p><i>Art. 260.- Obligaciones de los Proveedores. Los proveedores tienen la obligación de entregar los bienes y/o prestar los servicios catalogados, con las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en la ficha y pliego del producto catalogado. En caso de incumplimiento de la obligación del proveedor que entregue un bien y/o preste el servicio distinto al catalogado, o que las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio sean insuficientes para el cumplimiento de su obligación, la entidad contratante procederá con la terminación unilateral y declaración de contratista incumplido de la orden de, de ser procedente. En este caso procederán conforme a los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</i></p> <p><i>En ningún caso los proveedores serán obligados a entregar productos que no fueren objeto de la orden de compra generada a su favor. Los proveedores que hayan incumplido con las obligaciones establecidas para la provisión de bienes y/o prestación de servicios catalogados, se sujetarán a las sanciones establecidas en el pliego y Convenio Marco del procedimiento de contratación, así como, a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. De manera excepcional y solo en casos debidamente fundamentados, contando con el "informe previo favorable del administrador de la orden de compra, y previa autorización de la máxima autoridad o su delegado de la entidad contratante, los proveedores podrán modificar las características técnicas de los productos a ser entregados en una determinada orden de compra formalizada, siempre y cuando estas sean mejores o superiores a las del producto catalogado.</i></p>		
<p>GARANTÍAS</p>	<p>El proveedor presentará garantías de conformidad con lo señalado y en cumplimiento con el Convenio Marco suscrito con el SERCOP.</p>		
<p>FIRMAS DE RESPONSABILIDAD</p>			
<p>ACCIÓN</p>	<p>FUNCIONARIO/SERVIDOR</p>	<p>PUESTO/CARGO</p>	<p>FIRMAS</p>
<p>ELABORADO Y APROBADO POR:</p>	<p>Dra. Rita De La Cueva Certificación de competencias No. SERCOP- G6oslxNxf9</p>	<p>RECTORA</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: RITA ROSARIO DE LA CUEVA CONSTANTE</p>
<p>FECHA:</p>			<p>19/01/2023</p>



**INFORME DE TRASPASOS DE CRÉDITO
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
GASTOS ADMINISTRATIVOS**

UEMMB- INF - 2023

Nro. 001

1. BASE LEGAL

- Constitución de la República: Art. 286 Las finanzas Públicas.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: Art.256 Traspasos; Art. 257 Prohibiciones, literales 1, 2, 3, 4.
- Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público: 2.4.3 Reformas Presupuestarias; 2.4.3.1 Definición; 2.4.3.2.3 Traspasos de Créditos.
- Presupuesto 2021, aprobado mediante Ordenanza Nro. PMU No. 006-2021.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD; Artículo 256.- Traspasos; Artículo 271.- Traspaso de partidas.
- Normas Técnicas de Ejecución y Traspasos Presupuestarios en el GADDMQ, Ejercicio Económico 2023”.

2. ANTECEDENTES

- a) Mediante memorando NRO. 271-R-AÑO LECTIVO 2022-2023 de 17 de enero de 2023, suscrito por la doctora Rita De La Cueva, autoriza el inicio del proceso de Vigilancia Privada y Seguridad.

Mediante Informe de Necesidad de fecha 19 de enero de 2023, se evidencia el requisito del valor catalogado en el Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que asciende a US\$195,124.60 para el lapso de 11 meses.

- b) Mediante Acuerdo No. 0083 de 29 de diciembre de 2022, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual se acuerda la incorporación dentro del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público nuevos ítems presupuestarios, que incluye a la partida 530255 para el caso de Combustibles.
- c) La Unidad Educativa Municipal del Milenio Bicentenario no cuenta dentro de su cédula presupuestaria con la partida requerida, siendo necesaria su creación y traspaso de valores asignados inicialmente.

3. JUSTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

La institución cuenta dentro de su planificación con la contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia de manera anual, así como el abastecimiento de combustible para el vehículo institucional, planificación que se encuentra considerad tanto el Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contrataciones para el año 2023.



4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia es imprescindible para proteger de la delincuencia los bienes institucionales y vigilar el bienestar de la comunidad educativa, cabe señalar que al encontrarse debidamente catalogado requiere de su contratación en apego a la normativa legal vigente, siendo necesario contar con los recursos necesarios que permitan iniciar el proceso respectivo.

El cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Gobierno Central son necesarios para el adecuado desempeño de las funciones y actividades, razón que justifica la creación y asignación de las partidas correctas.

5. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

En este sentido y con el fin de atender los requerimientos expuestos, se evidencia la disponibilidad de recursos, con saldos disponibles en varias partidas presupuestarias; el traspaso de crédito para la asignación se propone con el siguiente detalle:

DETALLE DE LA PARTIDA	PARTIDA	CODIFICAD O	DISPONIBLE	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	NUEVO CODIFICAD O
Agua Potable	530101	9.000,00	9.000,00	7.000,00		2.000,00
Energía Eléctrica	530104	8.000,00	8.000,00	6.000,00		2.000,00
Edición, Impresión, Reproducción, Public	530204	4.980,00	4.980,00	4.980,00		-
Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta	530209	99.900,00	49.950,00	49.950,00		49.950,00
Edificios, Locales, Residencias y Cablea	530402	19.581,64	19.581,64	19.581,64		-
Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento	530403	6.462,72	6.462,72	6.462,72		-
Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Re	530405	1.480,00	1.480,00	880,00		600,00
Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de	530418	4.500,00	4.500,00	4.500,00		-
Materiales de Oficina	530804	1.097,60	1.097,60	1.097,60		-
Materiales de Aseo	530805	1.242,36	1.242,36	1.242,36		-
Insumos, Materiales y Suministros para Cons	530811	3.692,62	3.692,62	1.318,04		2.374,58
Materiales Didácticos	530812	2.445,50	2.445,50	2.445,50		-
Repuestos y Accesorios	530813	1.419,25	1.419,25	1.419,25		-
Herramientas y Equipos menores	531406	252,22	252,22	252,22		-
Servicio de Seguridad y Vigilancia	530208	94.450,27	87.995,27		107.129,33	201.579,60
Lubricantes	530803	900,00	900,00	900,00		-
Combustibles	530255				900,00	900,00
TOTAL:		259.404,18	202.999,18	108.029,33	108.029,33	259.404,18

Los movimientos presupuestarios que se detallan cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), es decir: La partida presupuestaria de la que se toman los recursos de la Unidad Educativa Municipal del Milenio Bicentenario, cuentan con la disponibilidad suficiente de fondos.

En ningún caso, el traspaso propuesto quebranta las prohibiciones recogidas en los artículos 257 del COOTAD.



6. CONCLUSIONES

En conclusión y con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos, metas y actividades institucionales, constantes en el POA institucional, es necesaria la autorización de la máxima autoridad para el traspaso propuesto.



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIA
JEANNET GABELA
ERAZO**

Ing. Patricia Gabela Erazo
JEFA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Pronunciamiento:

Luego de la revisión y análisis de la información detallada en el presente documento, se concluye que los traspasos de créditos solicitados, contribuyen al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades en los distintos proyectos, por lo que, en mi calidad de Rectora de la Unidad Educativa Municipal del Milenio Bicentenario, emito mi criterio favorable y autorizo el traspaso de créditos de Gastos Administrativos y ajustes necesarios, solicitados en el presente documento.



Firmado electrónicamente por:
**RITA ROSARIO DE
LA CUEVA
CONSTANTE**

Dra. Rita De La Cueva
RECTORA

ACUERDO No. 0083

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CONSIDERANDO:

QUE el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Son deberes primordiales del Estado:*

- 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.”;*

QUE el artículo 34 de la Constitución de la República, establece que *“El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. (...);”*

QUE de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Carta Constitucional, una de las atribuciones de las ministras y ministros de Estado es: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*

QUE el inciso primero del artículo 286 de la Constitución de la República, respecto al manejo de las finanzas públicas establece que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica (...);”*

QUE el artículo 358, ibídem, establece que: *“El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural. El sistema se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional”;*

QUE el artículo 359, ibídem, establece que: *“El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social”;*

QUE el artículo 361 de la Constitución de la República, establece que: *“El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable*

de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector”;

QUE la Ley Orgánica de Salud en su artículo 4 establece que: *“La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias”;*

QUE la Ley Orgánica de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el numeral 1 del artículo 2 dispone respecto del : *“Régimen Especial. -Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:*

“Las de adquisición de fármacos y otros bienes estratégicos determinados por la autoridad sanitaria nacional que celebren las autoridades que presten servicios de salud, incluidos los organismos públicos de seguridad social. Cuando su adquisición se realice a través de organismos internacionales y optimice el gasto público, garantizando la calidad, seguridad y eficacia de los bienes, podrá ser privilegiada por sobre los procedimientos nacionales de adquisición de bienes.”;

QUE la Ley de Seguridad Social en su artículo 103 respecto a las Prestaciones de Salud relacionados con la afiliación y la aportación obligatoria al Seguro General de Salud Individual y Familiar establece el derecho a algunas prestaciones de salud, entre ellas la determinada en el literal *“d. Asistencia médica curativa integral y maternidad, que incluye la consulta profesional, los exámenes y procedimientos de diagnóstico, los actos quirúrgicos, la hospitalización, la entrega de fármacos y las demás acciones de recuperación y rehabilitación de la salud, con sujeción a los protocolos “elaborados por el Ministerio de Salud Pública con asesoría del Consejo Nacional de Salud, CONASA”;*

QUE la Ley de Seguridad Social en su artículo 109 respecto a la Contratación de Insumos Médicos, Fármacos y Material Quirúrgico. – establece que: *“Las unidades médicas del IESS contratarán directamente con los fabricantes y distribuidores autorizados, la provisión de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico, mediante los procedimientos especiales previstos en el Reglamento que para el efecto dictará el Presidente de la República a pedido del Consejo Directivo del IESS”;*

QUE el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define al Sistema Nacional de Finanzas Públicas - SINFIP como: *“El SINFIP comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento*

públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esa Ley (...);

QUE el artículo 71 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP”*;

QUE el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que una de las atribuciones del ente rector del SINFIP es: *“Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes”*;

QUE el artículo 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Contenido y envío de las proformas presupuestarias institucionales establece: *“Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto. (...)”*

Art.- (...). - Asignación para contingencias fiscales. –“El ente rector de las finanzas públicas deberá incluir en la proforma del Presupuesto General del Estado una asignación en el gasto, con el objeto de atender las posibles contingencias generadas por la materialización de riesgos fiscales. Esta asignación no podrá ser superior al 3% del gasto total del Presupuesto General del Estado luego de descontar el porcentaje correspondiente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y su metodología de determinación será establecida en el reglamento de este tipo, siempre y cuando esta asignación no afecte a sectores prioritarios”;

QUE el artículo 86 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto al Clasificador presupuestario de ingresos y egresos del sector público, prevé: *“Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar, registrar y presentar, la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario, las mismas que tendrán el carácter de obligatorio para todo el sector público. Las clasificaciones presupuestarias se expresarán en los correspondientes catálogos y clasificadores que serán definidos y actualizados por el Ministerio de Finanzas, considerando para el efecto los requerimientos institucionales, entre otros. (...)”*;

QUE mediante Decreto Ejecutivo No. 378 de 22 de marzo de 2022, el Presidente Constitucional de la República reformó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulando la adquisición de fármacos y otros bienes estratégicos en salud de consulta externa, en cuanto al procedimiento para adquisición de fármacos a través de farmacias particulares y/o grupo de farmacias calificadas por la Autoridad Sanitaria Nacional;

- QUE** con Acuerdo Ministerial No. 00051-2022, publicado en el tercer suplemento del Registro Oficial Nro. 29 del 25 de marzo del 2022, la Ministra de Salud Pública expidió el “Reglamento de aplicación del procedimiento para la adquisición de fármacos y bienes estratégicos en salud de consulta externa a través de farmacias particulares calificadas por la autoridad sanitaria nacional”;
- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 00064-2022, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial Nro. 41 del 12 de abril del 2022, la Ministra de Salud Pública expidió la reforma al “REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL”;
- QUE** con Acuerdo Ministerial No. 00075-2022, publicado en el suplemento del Registro Oficial Nro. 66 del 19 de mayo del 2022, la Ministra de Salud Pública expidió la “Reforma al Reglamento de Aplicación del Procedimiento para la Adquisición de Fármacos y Bienes Estratégicos en Salud de Consulta Externa a través de farmacias particulares calificadas por la Autoridad Sanitaria Nacional”;
- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 00004 – 2022 de fecha 02 de agosto de 2022, El Ministerio de Salud Pública emitió la Codificación del Reglamento de Aplicación del Procedimiento para la adquisición de Fármacos y Bienes Estratégicos en Salud de Consulta Externa a través de farmacias Particulares Calificadas por la Autoridad Sanitaria Nacional;
- QUE** con Oficio No. IESS-DSGSIF-2022-0814-OF de 21 de octubre de 2022, el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar menciona que, en apego a las disposiciones dadas por la Presidencia de la República y con el fin de garantizar la entrega de medicinas de forma oportuna y eficiente a los jubilados, afiliados y beneficiarios de la Red Pública de Salud solicita viabilizar el proceso de “Externalización de Farmacias de Consulta Externa en Unidades Médicas IESS”;
- QUE** con Oficio No. MSP-MSP-2022-4529-O de 25 de noviembre de 2022, la Ministra de Salud Pública, Subrogante solicita la creación de un ítem presupuestario específico, que permita un adecuado registro de la asignación presupuestaria para la dispensación de fármacos a través de la Externalización de Farmacias del Ministerio de Salud Pública;
- QUE** con Informe Técnico No. 001-2022 de 01 de noviembre 2022 el IESS a través de la Subdirección Nacional Financiera Seguro de Salud, concluye el uso y aplicación de las partidas presupuestarias que conforman el subgrupo 5204 “Atención Médica Prestadores Externos”, y se determina la necesidad de modificar la denominación de los ítems presupuestarios, a fin de que permita desagregar, registrar y controlar los montos correspondientes a las medicinas que serán dispensadas;

QUE con Informe Técnico S/N de 23 de noviembre 2022 el Ministerio de Salud Pública, recomienda que es necesario contar con un ítem presupuestario específico para la ejecución del convenio de externalización de farmacias que no se encuentre vinculante a las cuentas de inventarios, y que permita realizar un adecuado control durante la ejecución de los convenios suscritos;

QUE con Informe Técnico No. SCG-DNAP-AM-2022-0001 de 08 de diciembre 2022, la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, recomienda la incorporación y modificación de las cuentas contables que permitan realizar un registro correcto de ciertos ítems de inventarios, así como la modificación y actualización en el Catálogo General de Cuentas y el Clasificador Presupuestario del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin disponer de las cuentas contables que serán utilizadas en las herramientas informáticas del MEF;

QUE con Informes Técnicos No. MEF-SP-DNCP-2022-063 de 24 de octubre de 2022; No. MEF-SP-DNCP-2022-064 de 25 de octubre de 2022, No. MEF-SP-DNCP-2022-065 de 07 de noviembre de 2022; y, No. MEF-SP-DNCP-2022-072 de 09 de diciembre de 2022, el Director Nacional de Consistencia Presupuestaria de la Subsecretaría de Presupuesto, recomienda incorporar y modificar los ítems presupuestarios del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público;

QUE es necesario revisar y proponer la incorporación y modificaciones en los ítems presupuestarios de egresos permanentes y no permanentes, en función de las bases legales que sustentan el origen, naturaleza y destino de los recursos al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público y las cuentas contables correspondientes en el Catálogo General de Cuentas, lo que permitirá una adecuada identificación, registro y administración de los fondos públicos; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, y el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

ACUERDA:

Artículo 1.- Incorporar dentro del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, nuevos ítems presupuestarios, conforme el siguiente detalle:

5	3	02	55	Combustibles
				Egresos para combustibles y gas en general.
6	3	02	55	Combustibles
				Egresos para combustibles y gas en general.
7	3	02	55	Combustibles
				Egresos para combustibles y gas en general.
5	3	11		Convenios de Adhesión para Adquisición de Medicamentos de Consulta Externa

				Egresos para la aplicación de convenios de adhesión para la adquisición de medicamentos de consulta externa de la Red de Salud Pública y entrega de medicamentos en farmacias externalizadas.
5	3	11	01	Convenios de Adhesión para Adquisición de Medicamentos de Consulta Externa en Farmacias Externalizadas Egresos para el registro de la aplicación por convenios de adhesión para la adquisición de medicamentos de consulta externa en la Red de Salud Pública y entrega de medicamentos en farmacias externalizadas.
7	3	11		Convenios de Adhesión para Adquisición de Medicamentos de Consulta Externa Egresos para la aplicación de convenios de adhesión para la adquisición de medicamentos de consulta externa de la Red de Salud Pública y entrega de medicamentos en farmacias externalizadas.
7	3	11	01	Convenios de Adhesión para Adquisición de Medicamentos de Consulta Externa en Farmacias Externalizadas Egresos en inversión para el registro de la aplicación por convenios de adhesión para la adquisición de medicamentos de consulta externa en la Red de Salud Pública y entrega de medicamentos en farmacias externalizadas.
9	9	01	06	Obligaciones para el Reconocimiento de la Materialización de Riesgos Fiscales Egresos para el reconocimiento de obligaciones de ejercicios fiscales de años anteriores por la materialización de Riesgos Fiscales.
9	9	01	07	Obligaciones por Amortizaciones de Títulos Valores en el Mercado Nacional de Corto Plazo Obligaciones para la amortización de títulos valores en el mercado nacional de corto plazo.

Artículo 2.- Modificar dentro del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, los ítems presupuestarios, conforme el siguiente detalle:

Dice:

5	2	04		Atención Médica Prestadores Externos Egresos para atenciones médicas a los afiliados, jubilados y beneficiarios en unidades médicas del sector privado y de la Red de Salud Pública.
5	2	04	01	Servicios de Salud Prestados a Afiliados y Beneficiarios Egresos para servicios proporcionados por las unidades médicas del sector privado a los afiliados y beneficiarios.
5	2	04	02	Servicios de Salud Prestados a Jubilados Egresos para servicios proporcionados por las unidades médicas del sector privado a los jubilados.
5	2	04	03	Servicios de Salud Prestados a Afiliados con Enfermedades Catastróficas Egresos para servicios proporcionados por las unidades médicas del sector privado a pacientes afiliados y jubilados con enfermedades catastróficas.
5	2	04	04	Servicios de Salud Prestados a Personas con Capacidades Especiales Egresos para servicios proporcionados por las unidades médicas del sector privado a personas con capacidades especiales.
5	2	04	05	Servicios de Salud Prestados a las Jefas de Hogar Egresos para servicios proporcionados por las unidades médicas del sector privado a las jefas de hogar.
5	2	04	06	Servicios de Salud a Afiliados y Beneficiarios por parte de las Entidades que conforman la Red de Salud Pública Egresos para servicios proporcionados por las unidades médicas de la Red de Salud Pública a los afiliados y beneficiarios.

5	3	01	01	Agua Potable
				Egresos por el consumo de agua potable y sus relacionados.
6	3	01	01	Agua Potable
				Egresos por el consumo de agua potable y sus relacionados.
7	3	01	01	Agua Potable
				Egresos por el consumo de agua potable y sus relacionados.
5	3	08	03	Combustibles y Lubricantes
				Egresos para combustibles, gas, lubricantes y aditivos en general.
6	3	08	03	Combustibles y Lubricantes
				Egresos para combustibles, gas, lubricantes y aditivos en general.
7	3	08	03	Combustibles y Lubricantes
				Egresos para combustibles, gas, lubricantes y aditivos en general.
9	9	01	02	Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos en Servicios
				Obligaciones generadas y no pagadas de egresos por servicios de ejercicios fiscales de años anteriores, por el reconocimiento de sentencias judiciales.

Debe decir:

5	2	04		Atención Médica Prestadores Externos, Farmacias Externalizadas
				Egresos para atenciones médicas a los afiliados, jubilados y beneficiarios en unidades médicas del sector privado, Red de Salud Pública y entrega de medicamentos en farmacias externalizadas.
5	2	04	01	Servicios de Salud Prestados a Afiliados y Beneficiarios, Farmacias Externalizadas
				Egresos para servicios proporcionados por las unidades médicas del sector privado a los afiliados y beneficiarios, y entrega de medicamentos en farmacias externalizadas.
5	2	04	02	Servicios de Salud Prestados a Jubilados, Farmacias Externalizadas
				Egresos para servicios proporcionados por las unidades médicas del sector privado a los jubilados, y entrega de medicamentos en farmacias externalizadas.
5	2	04	03	Servicios de Salud Prestados a Afiliados con Enfermedades Catastróficas, Farmacias Externalizadas
				Egresos para servicios proporcionados por las unidades médicas del sector privado a pacientes afiliados y jubilados con enfermedades catastróficas, y entrega de medicamentos en farmacias externalizadas.
5	2	04	04	Servicios de Salud Prestados a Personas con Capacidades Especiales, Farmacias Externalizadas
				Egresos para servicios proporcionados por las unidades médicas del sector privado a personas con capacidades especiales y entrega de medicamentos en farmacias externalizadas.
5	2	04	05	Servicios de Salud Prestados a las Jefas de Hogar, Farmacias Externalizadas
				Egresos para servicios proporcionados por las unidades médicas del sector privado a las jefas de hogar, y entrega de medicamentos en farmacias externalizadas.
5	2	04	06	Servicios de Salud a Afiliados y Beneficiarios por parte de las Entidades que conforman la Red de Salud Pública, Farmacias Externalizadas
				Egresos para servicios proporcionados por las unidades médicas de la Red de Salud Pública a los afiliados y beneficiarios, y entrega de medicamentos en farmacias externalizadas.

5	3	01	01	Agua Potable
				Egresos por el consumo de agua potable, provisión de agua y sus relacionados.
6	3	01	01	Agua Potable
				Egresos por el consumo de agua potable, provisión de agua y sus relacionados.
7	3	01	01	Agua Potable
				Egresos por el consumo de agua potable, provisión de agua y sus relacionados.
5	3	08	03	Lubricantes
				Egresos para lubricantes y aditivos en general.
6	3	08	03	Lubricantes
				Egresos para lubricantes y aditivos en general.
7	3	08	03	Lubricantes
				Egresos para lubricantes y aditivos en general.
9	9	01	02	Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos en Servicios
				Obligaciones generadas y no pagadas de egresos por servicios de ejercicios fiscales de años anteriores.

Artículo 3.- Incorporar al Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público No Financiero, las siguientes:

CÓDIGO	CUENTAS	ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
		DÉBITOS	CRÉDITOS
634.02	Servicios Generales		
634.02.55	Combustibles		53.02.55
133.32	Servicios Generales		
133.32.55	Combustibles		63.02.55
135.32	Servicios Generales		
135.32.55	Combustibles		63.02.55
151.32	Servicios Generales		
151.32.55	Combustibles		73.02.55

152.32	Servicios Generales		
152.32.55	Combustibles		73.02.55
634.11	Convenios de Adhesión para Adquisición de Medicamentos de Consulta Externa		
634.11.01	Convenios de Adhesión para Adquisición de Medicamentos de Consulta Externa en Farmacias Externalizadas		53.11.01
151.56	Convenios de Adhesión para Adquisición de Medicamentos de Consulta Externa		
151.56.01	Convenios de Adhesión para Adquisición de Medicamentos de Consulta Externa en Farmacias Externalizadas		73.11.01
152.56	Convenios de Adhesión para Adquisición de Medicamentos de Consulta Externa		
152.56.01	Convenios de Adhesión para Adquisición de Medicamentos de Consulta Externa en Farmacias Externalizadas		73.11.01
637.99	Obligaciones no Reconocidas ni Pagadas en Ejercicios Anteriores		
637.99.06	Obligaciones para el Reconocimiento de la Materialización de Riesgos Fiscales		99.01.06
637.99.07	Obligaciones por Amortizaciones de Títulos Valores en el Mercado Nacional de Corto Plazo		99.01.07

Artículo 4.- Modificar dentro del Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público No Financiero, conforme el siguiente detalle:

Dice:

CÓDIGO	CUENTAS	ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
		DÉBITOS	CRÉDITOS
632.04	Atención Médica Prestadores Externos		
632.04.01	Servicios de Salud Prestados a Afiliados y Beneficiarios		52.04.01
632.04.02	Servicios de Salud Prestados a Jubilados		52.04.02

632.04.03	Servicios de Salud Prestados a Afiliados con Enfermedades Catastróficas		52.04.03
632.04.04	Servicios de Salud Prestados a Discapacitados		52.04.04
632.04.05	Servicios de Salud Prestados a Jefas de Hogar		52.04.05
632.04.06	Servicios de Salud a Afiliados y Beneficiarios por parte de las Entidades que conforman la Red de Salud Pública		52.04.06
634.08	Bienes de Uso y Consumo Corriente		
634.08.03	Combustibles y Lubricantes		53.08.03
132.38	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Producción		
132.38.03	Inventarios de Combustibles y Lubricantes		63.08.03
133.38	Bienes de Uso y Consumo de Producción		
133.38.03	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		63.08.03
135.38	Bienes de Uso y Consumo de Producción		
151.38	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión		
151.38.03	Inventarios de Combustibles y Lubricantes		73.08.03
152.38	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión		
152.38.03	Inventarios de Combustibles y Lubricantes		73.08.03

Debe decir:

CÓDIGO	CUENTAS	ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
		DÉBITOS	CRÉDITOS
632.04	Atención Médica Prestadores Externos, Farmacias Externalizadas		

632.04.01	Servicios de Salud Prestados a Afiliados y Beneficiarios, Farmacias Externalizadas		52.04.01
632.04.02	Servicios de Salud Prestados a Jubilados, Farmacias Externalizadas		52.04.02
632.04.03	Servicios de Salud Prestados a Afiliados con Enfermedades Catastróficas, Farmacias Externalizadas		52.04.03
632.04.04	Servicios de Salud Prestados a Personas con Discapacidades Especiales, Farmacias Externalizadas		52.04.04
632.04.05	Servicios de Salud Prestados a Jefas de Hogar, Farmacias Externalizadas		52.04.05
632.04.06	Servicios de Salud a Afiliados y Beneficiarios por parte de las Entidades que conforman la Red de Salud Pública, Farmacias Externalizadas		52.04.06
634.08	Bienes de Uso y Consumo Corriente		
634.08.03	Lubricantes		53.08.03
132.08	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Producción		
132.08.03	Lubricantes		63.08.03
133.38	Bienes de Uso y Consumo de Producción		
133.38.03	Lubricantes		63.08.03
135.38	Bienes de Uso y Consumo de Producción		
135.38.03	Lubricantes		63.08.03
151.38	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión		
151.38.03	Lubricantes		73.08.03
152.38	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión		
152.38.03	Lubricantes		73.08.03

Artículo 5.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir del 03 de enero de 2023, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 29 de diciembre de 2022



Firmado electrónicamente por:

**PABLO
AROSEMENA
MARRIOTT**

Pablo Arosemena Marriott

MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS